

7

J 1238 / 12

Año de 1806

El Ayuntamiento el año proximo de la Villa de Moqueauela dice: Fue la costumbre, y practica & conserua la Guaxerna haciendo eleccion & Predicador, ha sido siempre del Ayuntamiento. en el dia & 8.^o Juan: Fue en su virtud nombró p.^a la Guaxerna el corriente año al Vitorio Fr. Antonio Dimeno conuentual. & l. & esta fidedad q.^e ya la habia seruido en los años antexiores, el qual desempeñó los sermones & la obsequio de S.^a y S.^a Roque agregador a ella: Fue el Alcalde de S.^a y el sindico callando lo referido, representa al V.^o Sr. Obispo de Tuxtepec, & q.^e la villa estaba sin predicador, el q.^e movido sin duda de su celo, y sin informe alguno nombró a otro religioso, dando aviso de su resolucion al P. Dimeno: Fue noticiadas estas partes & esto, le representaron la costumbre, y eleccion, y lo falso & lo conueniente por el d.^o y sindico, y la resulta fue el embiar el religioso q.^e habia nombrado: Fue obseruand. igualm.^{te} estas partes & q.^e el P. Dimeno habia agregado sus sermones pidiexon al S.^a Intendente se le diese la cantidad detallada del caudal & propio, pero acordó, q.^e usasen de su d.^o ~~en~~ en el tribunal q.^e conuenia pudiese, reteniendo en Oaxaca la cantidad p.^a entregarla a quien se determinare, como consta del Mem.^o y decretos q.^e se ven sup. can.



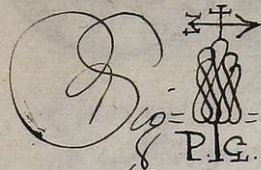
Licencia del Rey de España.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

In nomine amen sea a todos manifiesto que
nosotros Juan Prats, Thomas Alcon y Pedro Casque
Labradores vecinos de la presente villa de Noaque-
xuela, y con la calidad de Alcaldes y Regidores re-
spectivos que fuimos de la misma en el año proximo
pasado de mil Ochocientos y Cinco. Sin revocar lo de-
mar Procuradores por nosotros, y cada uno de nos nombra-
dos, a hora de nuevo de nuestro buen grado ciencia
cia, y Certificador de nuevo respectivo derecho simul,
et involudum constituimos, Creamos, y nombramos
en Procuradores nuestros legitimos, y especiales a
D.ⁿ Severo Payan, D.ⁿ Antonio Esparrá, y D.ⁿ Pedro So-
larco Guillen, que lo son del Ramero de la R.^a Audien-
cia del presente Reyno de Aragón, a todos juntos
y cada uno de por si, para que en nuestro nre,
y haciendo representacion de nuestra propia
Personas, Calidades, y derechos puedan intervenir,
e intervengan en todos, y qualesquiera pleytos
questiones, pretensiones, y Demandas, que tenemos
y podemos tener con qualesquiera Persona, ó Perso-
nas, puertos, Capitulo, y Universidades de qualer

quiere especie, grado, y Condicion que vean, ante
qualquiera Señores Jueces, Audiencias, y Tribu-
nales Competentes, Ecclesiasticos, y Seculares,
dando en obros, pedimentos, haciendo requisimien-
tos, protestas, Exhibitas, puebas, alegatos, con-
tradictorios, apelaciones, y suplicas, y las sigan
en todas instancias, hasta ganar Autos, y Sen-
tencias interlocutorias, y definitivas, y su exe-
cucion inclusivamente; con facultad de Taxar
y substituir el presente Poder en quien, y
las Jerez, que tuvieran por conveniente: De-
manera, que por falta de poder mas individual,
no dese de tener cumplido efecto, quanto p.
Dios nros Procuradores, en virtud del presen-
te Poder, fuere hecho, y procurado. Y prometemos
haverlo por firme, y de no revocarlo en manera
alguna, bajo la obligacion, que á ello hacemos
de nuestras Personas, y todos nuestros bienes
muebles, y raíces donde quisiere haverlos, y por ha-
ver. Hecho fue lo sobredicho en la Villa de Mor-
queruela á Ocho dias del Mes de Mayo del
año Contado del nacimiento de nuestro Señor Jesu-
Christo mil ochocientos, y seis, siendo á ello pre-
sentes por testigos Manuel Monerxate.

Nacendado y Personero Juan Texedor de años
Domiciliado en esta Villa



no de mi Pedro Texedor de Monerxate.
Escrubano P.^a por todos los Dominios de M.
Numerario, y de la Subdelegacion de Moner.
de la Villa de Morqueruela, en ella Domiciliado,
que á lo sobradho presente fui, me hallé, y firmé.



Quarta maravedis.

SELLO Q.VARTO, Q.VAZEN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCOCIENTOS SETS.

Thomas Vicente Esc. no. 6, y del Ayuntamiento de la Villa
de Mosqueruela, con domicilio en ella, del Partido de Ce-
nada en Aragón.

Certifico: Que la costumbre, y practica inmemorial de confe-
rirla la Real Cedula de una Villa haciendo eleccion de Predicador
para ella siempre ha sido del M. D. Ay. to de la misma, etc.
usandolo este en el dia de S. Juan de Junio, segun que
asi resulta de los libros de Acuerdo, y resoluciones de una
Villa, que pasan en un Archivo, y se halla a mi cargo,
alto que me remito; y para que conste donde comienza
a requerimiento de Juan Prats, Thomas Alcon, y
Pedro Garque Alc. de y Reg. respectivos, que lo fueron en
el año proximo pasado de mil ochocientos cinco, doy el
presente en esta de Mosqueruela a ocho de Mayo de
mil ochocientos seis.

In Testim. de Verdad

Thomas Vicente

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARESMATA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SETS.

M.Y.S.

12 de Mayo de 1787

Suplicantes en el dño que para nombrar Predicador en el tribu q. correspond entre tanto conq. en la la limosna, e este señala del caudal propio, para regalar, a nion se receam.

Oracion

Josef Garcia en nombre de Juan Piaz Alcalde segundo, Thomas Alcon Regidor mayor y Pedro Gasque Regidor menor com ponentes la mayor parte del Ayuntamiento en el año proximo pasado de la Villa de Monquenuela Partido y Obispado de Teruel a V. reverentem Expongo: Que el Ayuntamiento de dha Villa tiene el dño de con dexar la Guaresma todos los años, y ha estado y esta en esta povenion sin que jamas haya ocurrido cosa en contrario.

Que con este motivo se congrego en sus Casas consistoriales el dia de S. Juan de Junio, segun costumbre, para nombrar Guaresmero para el corriente año; y penetrados la mayor parte del Ayuntamiento del zelo y suficiencia del Sr. Antonio Jimeno del Orden de Minimos conventual en el de esta ciudad por haber desempeñado muy a su satisfaccion dho cargo en los años anteriores, le reeligieron a pluralidad de votos para el presente, y en su vista el Secretario de Ayuntamiento mediante carta orden lo participo al nominado Sr. Antonio, el que respondió que la admitia con licencia de su Prelado; en efecto desempeño los sermones panegiricos de la Asuncion de Nra Señora, y de S. Roque como anexos a la Guaresma.

En este estado Josef Thomas Alcalde mayor y Josef Belmonte Sindico Prior queriendo llevar adelante su capricho, y faltando a la verdad escribieron al V. M. Obispo haciendole presente se hablaba la Villa sin Ministro del Altar, que predicare el Evangelio en los dias de la Guaresma de este año; el V. Obispo movido sin duda de su santo zelo, y deseando proporcionar a sus ovejas todo consuelo espiritual sin tomar informe alguno del Pueblo nombro p. tan importante cargo a otro Religioso, y avisó al no

minado P.^o Nimenos su resolucioⁿ. Notifico el Ayuntamiento
segun en la margen parte represento a S. M. su hacienda de
ver lo falso & la exposicion del Alcaide y Sindico Pedro, a lo
que respondió que ya habia buscado su armario. El Ayun-
tamiento desecho & defender su dño volvió a representar, di-
ciendo que la Villa ni podia ni debía consentir el que se
le usurpare un dño tan antiguo, y tan calificado; que el nom-
bramiento habia recaido en el Padre Antonio Nimenos, y q.
a este, y no a otro alguno le darian la caridad detallada de
su armario el Caudal & Propios. La Villa de Morqueuela
la pues en estas circunstancias se halla privada de un dño
concedido por el mismo soberano, dño de q.^o puede despojar-
le fino el mismo que se le dio. Por otra parte el P.^o Antonio
Nimenos en virtud de la Carta de su Ayuntamiento habia
arreglado sus sermones conforme a las maximas del Evange-
lio, habia aplicado todos sus trabajos para desempeñar tan
importante cargo, y en suma el Pueblo esta comprometido
por decirle an a contribuirle con la caridad del Caudal
& Propios. En esta atencion

A V.S. pido y suplico se sirva mandar al Ayun-
tamiento de este año pague al mencionado Sr. Antonio Ni-
menos, o por mejor decir le contribuya con la caridad deta-
llada del Caudal & Propios al su armario, y declarar que
el Ayuntamiento de la Villa de Morqueuela tiene dño a
conferir la su armario. Zaragoza y Febrero 7. de 1806.

José Garcia
En la Villa de Morqueuela a Doce de Mayo

Requisim^{to}

el año mil ochocientos y seis fo el Intendente C.^o
P. y el numero de la misma por Juan Bautista Thomas
Alcaide y Pedro Pique fue requerido con el excelen-
te Memorial, y Decreto del Cabildo Interendente
para hacer saber, y Notificar dicho Decreto, y pro-
videncia a quienes manda, a lo que me o. reu. pronto
para que contee lo firmo.

Pedro José Gil &
Monerare

Notifor

En la Villa de Morqueuela a Doce y ocho
de Mayo de mil ochocientos y seis, Celebran
el Ayuntamiento en las Casas Comunitarias
& la misma los señores Balchazar Gil
y Prebta, Antonio Alcaide, Manuel
Fabregate, Alberto Belmonte, y José Gil
y Alcaide Alcalde, Prebitero, y Sindico
de la propia. Notifique e hize saber el memo-
rial, y Decreto que antecede, habiendo entere-
gado copia testimoniada a dho Ayuntamiento.
Doy fe.

Gil



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Como Señor

Yo el Sr. Juan de Dios, Juan de Dios, y Juan de Dios, que vemos la villa de Ansoqueuela, y en la calidad de abades, y regidores que fueron de la misma en el año proximo pasado, y quien es presente Pedro, y de el yutado ante v. r. paxico, y como mejor modo digo: Fue la oportuna, y practica inconcusa de conferir la suaroma de esta villa haciendo eleccion de Predicador para ella siempre ha sido preguntada. La misma, havienlo executado en el dia de S. Juan de Junio en cada un año en la forma que resulta del testimonio que presento: Fue con este motivo se congregó el Ayuntamiento en sus Casas convecionales en el citado dia de S. Juan de Junio del año proximo para nombrar suales mero, y penetrado la mayor parte del celo, y confianza del P. Fr. Antonio Nunez Alforden de Minimos conventual en el de esta ciudad, por haber desempeñado muy a su satisfacion el cargo en los dos años anteriores, le reeligieron, y nombraron a pluralidad de votos para el presente, y en su virtud el secretario del Ayuntamiento mediante esta orden lo participo al expresado Fr. Antonio el que respondió que le admitia con licencia de su Obispo, y efectivamente desempeño los sermones parragicos de la Anuncion de Nra S. y de S. Roque como anexas a la Juvenma: Fue en este estado Juan Thomas, y Juan Belmonte abades primero, y Indico Prior que eran, queriendo Ueber adelante su apuicho, y faltando a la verdad escrivieron al Sr. D. Obispo de Lerida havienlo presente se hallaba la villa sin Predicador de Juven-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVELLIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ayto Tarag^a Abul diez y siete de Nov. Au^a En

Regente
Ric
Amador
Gaxid
Sevillano

Se declara, que el nombramiento de Predicador
de la Quaresma de la Villa de Morquexuela corre
ponde privativamente al Ayuntamiento a plurali-
dad de votos, en cuyo derecho y posesion no se le tur-
be, veje, ni moleste por persona alguna. Contribuya
se al P. F. Antonio Jimeno como electo por el Ayun-
tamiento en el dia de S. Juan con la caridad rema-
lada del caudal de Propio al Quaresmero; y si el
Religioso nombrado por el R. Obispo de Teruel
tuviere que pedir alguna cosa, acuda a este tri-
bunal, o a donde le combenga.

Notif^{ic}

En diez y ocho lo notifig. a lebero Ca-
nan Procurador. El M. P. D. Personero que
certifico.

Proce desp. en 12 de Mayo